AUTO DE INICIO 3 9 1

Expediente. CCASO-027-26

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

El 14 de septiembre de 2026**,** el señor EDGAR REMIGIO SOLARTE MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 87530709 expedida en Guaitarilla (N), radicaron en el centro ambiental suroccidente de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de "**RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS",** proveniente de la fuente de uso público, denominada **"SAN ALEJANDRO"**, localizada en la vereda el San Alejandro, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 197.042),** recibo de pago allegado el 28 de abril del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL) el 30 de junio del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** con el fin de uso de "**RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS",** proveniente de la fuente de uso público, denominada "**SAN ALEJANDRO"**, localizada en la vereda San Alejandro, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño. presentada por el señor EDGAR REMIGIO SOLARTE MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 87530709 expedida en Guaitarilla (N), y correo electrónico solarteestaeban2020@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 197.042),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Tùquerres (N), el día 14 de septiembre 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANY MUÑOZ
Coordinador Centro Ambiental Suroccidente

Proyectó: Fernando Villota.
Revisó: Geovany Muñoz.